



Anuncio de inicio procedimiento de reintegro

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2022.

Plazo de alegaciones: del 25 de noviembre al 19 de diciembre de 2022

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 23 de noviembre de 2022, adoptó la siguiente Resolución:

“Inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022.

ANTECEDENTES


I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021 acordó la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de fecha 6 de diciembre de 2021.

II.- Con fecha 27 de diciembre de 2021, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Cultura adoptó Resolución R0000031446 de otorgamiento de las presentes subvenciones, siendo beneficiarias, entre otras, las siguientes entidades deportivas:

Exp.	Solicitante	CIF	NIT	Categoría	Subvención
E2021008263S00020	Asoc Club Balonmano Salud	G38695615	34512	Division de Honor Femenina Liga Iberdrola (1ª categoría)	194.640,28 €
E2021008263S00021	Asoc Club Balonmano Salud	G38695615	34512	Division de Honor Plata Femenina (2ª categoría)	78.605,04 €
E2021008263S00025	Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo	G38216511	18103	Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA) masculina (4ª)	41.267,64 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9



Exp.	Solicitante	CIF	NIT	Categoría	Subvención
				categoría)	
E2021008263S00027	Club Deportivo Cateca	G38902813	40171	División de Honor masculina de atletismo (1ª categoría)	125.000,00 €
E2021008263S00028	Club Deportivo Cateca	G38902813	40171	División de Honor femenina de atletismo (1ª categoría)	90.000,00 €
E2021008263S00032	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	299418	Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría)	58.260,20 €
E2021008263S00033	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	299418	Primera división femenina de voleibol (3ª categoría)	34.678,69 €
E2021008263S00034	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	299418	Primera división masculina de voleibol (3ª categoría)	23.061,33 €

III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base 12.7 de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 30 de septiembre de 2022, mediante la presentación de la siguiente documentación:


A) Los beneficiarios que percibieron una subvención por importe igual o superior a 60.000,00 €:

- Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.
- Memoria económica: Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Memoria económica: Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (ANEXO VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Informe de auditoría de cuentas.

B) Los beneficiarios que percibieron una subvención por importe inferior a 60.000,00 €:

- Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.
- Memoria económica: Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	

- *Memoria económica: Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (ANEXO VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.*

IV.- Con fecha 19 de octubre de 2022, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones.

V.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones detallados en el antecedente II cabe informar lo siguiente:

a) En relación a la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021008263S0020, Asociación Club Balonmano Salud y actividad subvencionada "División de Honor Femenina Liga Iberdrola", no se presta conformidad a la misma, toda vez que el mismo no presenta la siguiente documentación justificativa exigida en el anuncio de subsanación:

- *Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (Anexo VII) obtenidos por la participación del club en la "División de Honor Femenina Liga Iberdrola" durante la temporada 2021/2022. A tales efectos, el beneficiario aporta una relación de transferencia en las que hay conceptos que no deben ser imputados a la actividad subvencionada de "División de Honor Femenina Liga Iberdrola", tales como las subvenciones concedidas por este Cabildo para el equipo de categoría nacional de "División de Honor Plata Femenina" o la Ayuda a la Cantera. Asimismo, no se refleja la totalidad del importe de la subvención concedida para la actividad subvencionada "División de Honor Femenina Liga Iberdrola" sino la "descontada del embargo".*
- *No presenta informe de auditoría de cuentas sino un **informe económico**. Se debe de presentar un informe de auditoría de cuentas y ser suscrito por ejerciente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. Dicho informe debe de ajustarse a lo recogido en la Base Reguladora 12.7.1.4 de las que regulan las subvenciones destinadas a los clubes deportivo de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022.*

b) En relación a la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021008263S0021, Asociación Club Balonmano Salud y actividad subvencionada "División de Honor Plata Femenina", no se presta conformidad a la misma, toda vez que el mismo no presenta la siguiente documentación justificativa exigida en el anuncio de subsanación:

- *Memoria económica: Declaración de ingresos globales, debidamente desglosados (Anexo VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.*
- *Memoria económica: Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (Anexo VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.*
- *Memoria de Actuación (Anexo IX). A tales efectos, la memoria presentada no está firmada.*

c) El beneficiario con número de expediente E2021008263S0025, Club Baloncesto de la Matanza de Acentejo y actividad subvencionada "Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA)" no presenta la documentación justificativa exigida en el anuncio de subsanación de justificación.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9



d) En relación a la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021008263S0027, Club Deportivo Cateca y actividad subvencionada "División de Honor Masculina de Atletismo", del informe de auditoría presentado se desprende lo siguiente:

"La subvención aprobada al Club Deportivo Cateca asciende a 125.000,00 euros. Si bien el importe justificado por la Entidad y admitido por auditoría resulta de 122.584,00 euros, queda pendiente de aplicar un importe de 2.416,00 euros".

e) En relación a la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2021008263S0028, Club Deportivo Cateca y actividad subvencionada "División de Honor Femenina de Atletismo", del informe de auditoría presentado se desprende lo siguiente:

"La subvención aprobada al Club Deportivo Cateca asciende a 90.000,00 euros. Si bien el importe justificado por la Entidad y admitido por auditoría resulta de 86.659,36 euros, queda pendiente de aplicar un importe de 3.340,64 euros".

f) En relación a la documentación justificativa presenta por el beneficiario Club Deportivo Cisnalter, con números de expedientes E2021008263S0032, E2021008263S0033 y E2021008263S0034, la misma no es conforme debido a que:

- En la declaración de ingresos globales de los respectivos Anexos VII de cada uno de los expedientes, no se desglosaron los correspondientes ingresos, limitándose a poner en dichos anexos la expresión "Ver Tabla Adjunta", tabla que no fue presentada.
- En la declaración de gastos globales de los respectivos Anexos VIII de cada uno de los expedientes, no se desglosaron los correspondientes gastos, limitándose a poner en dichos anexos la expresión "Ver Tabla Adjunta", tabla que no fue presentada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022 y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

"b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención."

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9



De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Tercero.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, en su apartado I), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS”

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

III. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 4, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9



conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
 - iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería lo siguiente:

- a) Expediente nº E2021008263S0020, Asociación Club Balonmano Salud y actividad subvencionada “División de Honor Femenina Liga Iberdrola”: Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- b) Expediente nº E2021008263S0021, Asociación Club Balonmano Salud y actividad subvencionada “División de Honor Plata Femenina”: Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- c) Expediente nº E2021008263S0025, Club Baloncesto de la Matanza de Acentejo y actividad subvencionada “Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA)”: Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9



demora.

- d) Expediente E2021008263S0027, Club Deportivo Cateca y actividad subvencionada "División de Honor Masculina de Atletismo": Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

Subvención concedida A	Total de gastos justificados B	Importe a devolver (A - B)
125.000,00 €	122.584,00 €	2.416,00 €

- e) Expediente E2021008263S0028, Club Deportivo Cateca y actividad subvencionada "División de Honor Femenina de Atletismo": Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

Subvención concedida A	Total de gastos justificados B	Importe a devolver (A - B)
90.000,00 €	86.659,36 €	3.340,64 €

- f) Expediente E2021008263S0032, Club Deportivo Cisnalter y actividad subvencionada "Superliga 2 de voleibol masculino": Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- g) Expediente E2021008263S0033, Club Deportivo Cisnalter y actividad subvencionada "Primera división femenina de voleibol": Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- h) Expediente E2021008263S0034, Club Deportivo Cisnalter y actividad subvencionada "Primera división masculina de voleibol": Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

Cuarto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Quinto.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Sexto.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Reintegro de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9



(G38695615), con número de expediente E2021008263S0020, por su participación en la "División de Honor Femenina Liga Iberdrola (1ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (194.640,28 €) más los correspondientes intereses de demora.

- b) Reintegro de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud (G38695615), con número de expediente E2021008263S0021, por su participación en la "División de Honor Plata Femenina (2ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (78.605,04 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Reintegro de la subvención concedida al Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo (G38216511), con número de expediente E2021008263S0025, por su participación en la "Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA) masculina (4ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (41.267,64 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (G38902813), con número de expediente E2021008263S0027, por su participación en la "División de Honor Masculina de Atletismo (1ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (2.416,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- e) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (G38902813), con número de expediente E2021008263S0028, por su participación en la "División de Honor Femenina de Atletismo (1ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.340,64 €) más los correspondientes intereses de demora.
- f) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cislalter (G76618016), con número de expediente E2021008263S0032, por su participación en la "Superliga 2 de Voleibol Masculina (2ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTE CENTIMOS (58.260,20 €) más los correspondientes intereses de demora.
- g) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cislalter (G76618016), con número de expediente E2021008263S0033, por su participación en la "Primera División Femenina de Voleibol (3ª categoría)", temporada 2021/2022, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (34.678,69 €) más los correspondientes intereses de demora.
- h) Reintegro de la subvención concedida al Club Deportivo Cislalter (G76618016), con número de expediente E2021008263S0034, por su participación en la "Primera División Masculina de Voleibol (3ª categoría)", temporada 2021/2022, por

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9



importe de VEINTITRES MIL SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (23.061,33 €) más los correspondientes intereses de demora.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Tercero.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado primero de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.”

Documento firmado electrónicamente

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JIVXem+AmX9jF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2022 12:28:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JIVXem%2BAmX9jF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

